



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO PERSONAL Y BIENESTAR COMUNITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA,** SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **ASOCIACIÓN A FAVOR DE LO MEJOR, ASOCIACIÓN CIVIL,** REPRESENTADA POR EL C. **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARZA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA ASOCIACIÓN"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES",** DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero La alianza entre **"EL CONALEP"** y **"LA ASOCIACIÓN"** establece un modelo replicable de colaboración en el sector educativo de acciones conjuntas para el desarrollo personal y bienestar comunitario, donde ambas partes obtienen beneficios palpables y perdurables. Los estudiantes reciben apoyo en su crecimiento individual y colectivo, impulsando y estimulando sus talentos creativos para alcanzar su potencial en un enfoque positivo para construir sus bases en visión a futuro de vinculación directa con el sector productivo. Esta sinergia articula la excelencia académica con el crecimiento humano, asegurando la calidad formativa para el desarrollo de la comunidad estudiantil.

Segundo. La organización enfocada en mejorar los contenidos mediáticos, son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

Tercero. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, impulsar la promoción de contenidos de calidad que fomenten valores y una mejor convivencia social, constituye un elemento esencial para el desarrollo integral de los estudiantes. Representan una oportunidad única que permite a los jóvenes profesionales en formación tener una visión enriquecedora, respetuosa y constructiva, esta base asegura que los jóvenes profesionales aporten una visión innovadora, evolutiva, responsable y ética en cada entorno laboral que integren.





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.3 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.4 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.6 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- γ I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director



General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" QUE:

- II.1. Que es una asociación legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el Acta Constitutiva número 123,860 de fecha 20 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario Público número 68 de la Ciudad de México con inscripción en el Registro Público de personas morales número 43631 de fecha 15 de mayo de 1998.
- II.2. Francisco Javier González Garza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con el instrumento notarial número 62,494 de fecha 26 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.
- II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AFL980121216 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Hipólito Taine, número 229, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



II.4. En el Acta antes citada, se tiene por objeto: La educación de los receptores de los medios de comunicación para que puedan seleccionar y evaluar los contenidos de los mensajes que reciben. Promover la investigación en el campo de los medios de comunicación y sus efectos sociales. Colaborar con los propios medios de comunicación, los productores, los publicistas, los anunciantes, las autoridades, las universidades y todas aquellas personas físicas o morales que se dediquen a la comunicación, con el fin de mejorar sustancialmente los contenidos de la televisión, la radio, las películas y las publicaciones. entre otros.

II.5. Conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"LA ASOCIACIÓN"** en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en coordinar y desarrollar de manera conjunta, acciones que impliquen el desarrollo personal y el bienestar comunitario; que contribuyan al crecimiento y evolución integral de los estudiantes del sistema CONALEP. Esta colaboración tiene como finalidad el fortalecimiento de valores, el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social mediante el uso responsable de la tecnología, promoviendo la reflexión, el acceso a recursos formativos y el fortalecimiento de los lazos humanos, con el fin de inspirar cambios positivos y favorecer un mayor entendimiento entre las personas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Establecer mecanismos de comunicación efectiva y coordinación permanente entre las áreas designadas de ambas instituciones para el correcto funcionamiento de los Programas de Desarrollo Integral del Estudiante.





2. Proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
3. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
4. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
5. Desarrollar estrategias conjuntas de difusión y promoción del programa entre la comunidad estudiantil con el objeto del presente Convenio de Colaboración;
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos se integren y participen en las actividades de Desarrollo Integral del Estudiante;
2. Proveer la información que sea necesaria y fomentar el interés de la comunidad estudiantil de involucrarse en las diversas actividades propias del programa;
3. Brindar las facilidades a personal de **"LA ASOCIACIÓN"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de el uso responsable de la tecnología, mediante el acceso a recursos formativos y fortalecimiento de los lazos humanos; y
4. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN":

1. Fomentar, publicar, divulgar e impulsar por todos los medios de comunicación dirigido a la comunidad estudiantil de **"EL CONALEP"** la promoción de contenidos de calidad que fomenten valores y una mejor convivencia social;
2. Orientar e informar a la comunidad estudiantil de **"EL CONALEP"** el impulso de los medios y las tecnologías tengan un impacto positivo en la sociedad, promoviendo contenidos constructivos e innovadores;
3. Implementación y manejo responsable de las tecnologías para inducir los alcances del máximo potencial en la juventud;
4. Promover talleres con la finalidad de concientizar en el entendimiento de la influencia en las audiencias para generar un impacto social positivo como herramienta de cambio en la sociedad; y



5. Transmitir las políticas públicas que orienten y fomenten un entorno en línea seguro y saludable para influir en la regulación y en el campo de las tecnologías y medios.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con su implementación **"LAS PARTES"**, designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por "LA ASOCIACIÓN"

Nombre: Gabriela Delgado Flores.

Cargo: Directora.

Teléfono: 55 9199 7815

Domicilio: Hipólito Taine, número 229, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Correo electrónico: gdelgado@afavordelomejor.org

Por "EL CONALEP"

Nombre: Mtra. Griselda Camacho Téllez.

Cargo: Directora de Servicios Educativos.

Teléfono: 55 54 80 37 66 ext. 2836

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: griselda.camacho@conalep.edu.mx

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación

SÉPTIMA. COOPERACIÓN Y AUTOGESTIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento constituye una declaración de voluntades para fortalecer la cooperación mutua, por lo cual no implica la transferencia de recursos financieros por parte de **"EL CONALEP"**, cada parte gestionará de manera independiente los gastos derivados de sus propias actividades.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre "**EL CONALEP**" y "**LA ASOCIACIÓN**" y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de "**LAS PARTES**". Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con "**EL CONALEP**" o "**LA ASOCIACIÓN**". Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre "**LAS PARTES**", y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "**LAS PARTES**" reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de "**EL CONALEP**", quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por "**LA ASOCIACIÓN**", cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que el



incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "**LAS PARTES**" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "**LAS PARTES**", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "**LAS PARTES**" ha señalado en este instrumento.



DÉCIMA SEXTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y "LA ASOCIACIÓN" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 27 de abril de 2026.

POR "EL CONALEP"

POR "LA ASOCIACIÓN"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARZA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

POR "LA ASOCIACIÓN"

MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LIC. GABRIELA DELGADO FLORES
DIRECTORA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO PERSONAL Y BIENESTAR COMUNITARIO QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA ASOCIACIÓN A FAVOR DE LO MEJOR, ASOCIACIÓN CIVIL. DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026.

